



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA UNDÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Guillermo Collado Ordóñez
NOTARIO PÚBLICO UNDÉCIMO

TELÉFONOS: 395-3382
395-3388
CELULAR: 6679-8099

P.H. CARIOCA, P.B., VÍA BRASIL, FRENTE AL IDAAN

FAX: 397-9284

COPIA

ESCRITURA No. 2,445 DE 20 DE abril DE 2012

POR LA CUAL:

se protocoliza el documento que contiene Acta de la Reunión de la Junta Directiva de la sociedad **ORPON ENTERPRISES INC.**, celebrada el 6 de abril de 2012, por la cual se otorga Poder Especial a favor del **Sr. ERNESTO VERNAZA TRUJILLO**.

HORARIO
Lunes a Viernes
8 am a 5 pm

José Silva
MORGAN & MORGAN
Cédula 8-225-1020





REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



Notaria 11 ^{ma} PANAMA	REPÚBLICA DE PANAMA Timbre Nacional
	Timbres que corresponden al presente documento, son pagados por declaración jurada según Resolución de la DGI N° 201-2940 de 27 octubre de 2004.
	20 / 4 / 12 BI.8.00
	1102446200412000001402142

NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO---

-----**(2,445)**-----**yp**-----

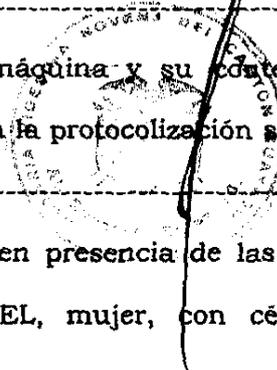
Por la cual se protocoliza el documento que contiene Acta de la Reunión de la Junta Directiva de la sociedad **ORPON ENTERPRISES INC.**, celebrada el 6 de abril de 2012, por la cual se otorga Poder Especial a favor del **Sr. ERNESTO VERNAZA TRUJILLO**.-----

-----Panamá, 20 de abril de 2012.-----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil doce (2012), ante mí, Licenciado GUILLERMO COLLADO ORDOÑEZ, Notario Público Undécimo del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ochocuatrocientos veintinueve seiscientos (8-429-600), compareció personalmente, LUIS GUILLERMO MANZANARES, varón, mayor de edad, abogado, casado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número N- dieciocho seiscientos treinta y cinco (N-18-635), persona a quien conozco y que actuando en nombre de la firma forense MORGAN Y MORGAN, con domicilio en Calle cincuenta y tres E (53E), Urbanización Marbella MMG Tower, Piso dieciséis (16), Panamá, República de Panamá, en calidad de Agente Residente de **ORPON ENTERPRISES INC.**, me presentó para su protocolización y en efecto protocolizo Acta de la reunión de la Junta Directiva de la sociedad **ORPON ENTERPRISES INC.**, celebrada el seis (6) de abril de dos mil doce (2012), por la cual se otorga un Poder Especial a favor del **Sr. ERNESTO VERNAZA TRUJILLO**.-----

Dicho documento consta de dos (2) hojas escritas a máquina y su contenido se transcribe en la copia de esta Escritura.----- Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.-----

Leído como le fue este instrumento a la compareciente en presencia de las testigos instrumentales GRICELA EDITH HERRERA DE RANGEL, mujer, con cédula de



conozco y son hábiles para ejercer el cargo, lo encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firman todos para constancia por ante mí el Notario que doy fe.-----

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO-----(2,445)-----

(Fdo.) Luis G. Manzanares-----Gricela de Rangel-----Lizbeth de Santamaría-----

GUILLERMO COLLADO ORDOÑEZ, Notario Público Undécimo del Circuito de Panamá.-

-----ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD-----

-----ORPON ENTERPRISES INC.-----

En la ciudad de Panamá, el seis de abril de 2012, se celebró una reunión de la Junta Directiva de **ORPON ENTERPRISES INC.**, en la cual hubo en todo momento quórum presente y activo.-----

Estuvieron presentes los Directores de la sociedad: Diego Ortiz de Zevallos Lopez, Rigoberto Marquez Galvez y Lisbeth García Morenq, por lo que se renunció al aviso de convocatoria previa a la reunión.-----

El Presidente de la sociedad el Señor Diego Ortiz de Zevallos Lopez, presidió la reunión y el Secretario de la sociedad, el Señor Rigoberto Marquez Galvez, tomó las minutas.-----

El Presidente de la sociedad abrió la reunión y explicó que el objeto de la misma era otorgar un Poder Especial al **SR. ERNESTO VERNAZA TRUJILLO**, para que actúe en nombre de la sociedad, con las facultades que la Junta apruebe.-----

Después de lo cual y tras un cruce de ideas a moción hecha y secundada, se aprobó por unanimidad lo siguiente:-----**SE RESUELVE:**-----

Que por este medio sea y es otorgado un Poder Especial a favor del Sr. Ernesto Vernaza Trujillo un abogado, residente de la República del Ecuador. A los efectos de este Poder **ORPON ENTERPRISES INC.** serán referidos de ahora en adelante como **LA PODERDANTE** y el Sr. Ernesto Vernaza Trujillo como **EL ABOGADO**.-----

PRIMERO: En cumplimiento con el Artículo 1, de la **LEY PARA LA REFORMA DE LA**



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



Notaria 11ma PANAMA	REPUBLICA DE PANAMA Timbre Nacional
	Timbres que corresponden al presente documento, son pagados por declaración jurada según Resolución de la DGI N° 201-2840 de 27 octubre de 2004.
	20/4/12 B/8.00
	1102445200412000001402143

NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

accionista de BILBAO S.A. decide nombrar al Sr. Ernesto Vernaza Trujillo como su Abogado en la República de Ecuador, para los siguientes propósitos:-----

- a) Representar a LA PODERDANTE y sus intereses en la República del Ecuador ante cualquier Autoridad Gubernamental u Oficina Gubernamental y ante cualquier entidad privada en relación con cualquier actividad o asunto relativo concerniente a sus intereses como accionistas de BILBAO S.A.----- b) Presentar ante la Superintendencia de Compañías, siempre que sea necesario, toda la información y documentos relacionados con su condición de accionistas de BILBAO S.A según lo solicitado por esta Entidad Gubernamental.----- c) Representar a LA PODERDANTE en las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias de BILBAO S.A.-----

Este Poder Especial y Limitado no le otorga el abogado de hecho ninguna atribución o derecho de intervenir en la funciones de administración o de las actividades de BILBAO S.A. Sus atribuciones se limitan estrictamente a cumplir y ejecutar las disposiciones de la Ley de Compañías en relación con los accionistas extranjeros de una empresa Ecuatoriana. Además, en virtud del Artículo 1 de la LEY PARA LA REFORMA DE LA LEY DE COMPAÑIAS, el Abogado de hecho, no será en ningún caso, ni individualmente, ni de manera conjunta, responsable o responsables de las obligaciones o responsabilidades contraídas por BILBAO S.A.-----

El presente poder se otorga de manera indefinida, pero puede ser revocado en cualquier momento por LA PODERDANTE, a través de una notificación por escrito entregada al abogado de hecho con un mes de anticipación.-----

Firmado el seis de abril de 2012 en ciudad de Panamá, República de Panamá.-----

Sin más que tratar, se dio por terminada la sesión.-----

(Fdo.) Ilegible - Diego Ortiz de Zevallos Lopez-----Presidente.-----

(Fdo.) Ilegible - Rigoberto Marquez Galvez-----Secretario.-----

Acta refrendada por la firma forense Morgan y Morgan.-----(Fdo.) Luis G. Manzanares-----

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Guillermo Celis

3 quien actua en calidad Notario

4 y este revestido del sello/timbre de 8



CERTIFICADO 25 ABR 2012

5 EN Panamá 6 el día

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 20753

9 Sello/timbre 3 10 Firma Guillermo Celis

Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

NOTARIA VIGESIMA NOVE
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

DOY FE QUE:

ESTA COMPULSA CONSTANTE:

AN... TRP... FUE...
CON SIMILARES A LA...
ME FUE (RON)...

GUAYAQUIL... 13 SEP 2013